



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7 No 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061 Fuera de funcionamiento
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel y WhatsApp 313 7381981
Guadalajara de Buga Valle del Cauca

Informe oficialía: A despacho del señor juez, el presente proceso informándole que, se arribó subsanación de poder procedente de EMSSANAR EPS S.A.S., dirigido del canal digital gerenciageneral@emssanareps.co al ferneymaigual@emssanareps.co que no corresponde al del abogado Darío Alejandro Rosero Burbano. Sin embargo, revisado detenidamente el asunto de la cuenta para recibir notificaciones judiciales (Art. 5 # 3 Ley 2213 de 2022), se tiene que, en todo caso, sí se trata de un poder remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, véase:

"...

Dirección para notificación judicial: CALLE 11 A NO. 33 ESQUINA AURORA - La Aurora Municipio: Pasto, Nariño. Correo electrónico de notificación: gerenciageneral@emssanareps.co..."

22 de octubre de 2024

María Solangel Sánchez López
Oficial Mayor

Auto No. 1024

Primera Instancia

Proceso: Responsabilidad Civil Médica

Demandante: Madison Stefanía Monroy Cardona y otros

Demandado: Emssanar EPS y otros

Radicación No. 76-111-31-03-003-**2022-00118**-00

Treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, una vez examinada la subsanación de poder que radicó el profesional del derecho DARÍO ALEJANDRO ROSERO BURBANO en representación de la entidad demandada EMSSANAR EPS S.A.S.¹, se avizora que persiste el error advertido en el proveído No. 933 del 07 de octubre de 2024²; esto es, no obrar constancia de que el poder fue remitido a la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales el apoderado en los términos del inciso 3 del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Sin embargo, independientemente de que se haya dirigido a la cuenta de correo electrónico ferneymaigual@emssanareps.co y no al del apoderado darioalejandrorosero@emssanareps.co, de todas formas la remisión sí es desde gerenciageneral@emssanareps.co, con lo cual se cumple el requisito imperativo. Así las cosas, el despacho reconocerá personería al Abogado DARÍO ALEJANDRO ROSERO BURBANO.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería, al Letrado DARÍO ALEJANDRO ROSERO BURBANO designado por la entidad demandada EMSSANAR EPS SAS, identificado

¹ Archivo Digital 053 Cuaderno Principal

² Archivo Digital 052 Cuaderno Principal



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Edif. Condado Plaza Calle 7 No 13-56 Oficina 313 Telefax 602-2360061 Fuera de funcionamiento
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co Cel y WhatsApp 313 7381981
Guadalajara de Buga Valle del Cauca

con cédula de ciudadanía No. 87.062.645 y tarjeta profesional de Abogado No. 1933585, en los términos del poder conferido.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 31 de octubre de 2024, a las 08:00 a.m., en el Estado Electrónico No. 153.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MSSL

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6828f8cdf229164c70d61ea0f1179f3b10516199dc992d9a6c8a0e4576a3c07**

Documento generado en 30/10/2024 02:59:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>